

190

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre o de dos mil veinte.

Vista a solicitud obrante a folio 185 de este cuaderno, y como quiera que la demandada YOLANDA WALTEROS FORERO, si registra como titular de dominio de dominio de una cuota parte del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-408798, conforme anotación No. 016 del mismo (reverso fl. 187 C.2), por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a fin que de cumplimiento a lo comunicado en oficio No. 3812 del 6 de noviembre de 2019.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

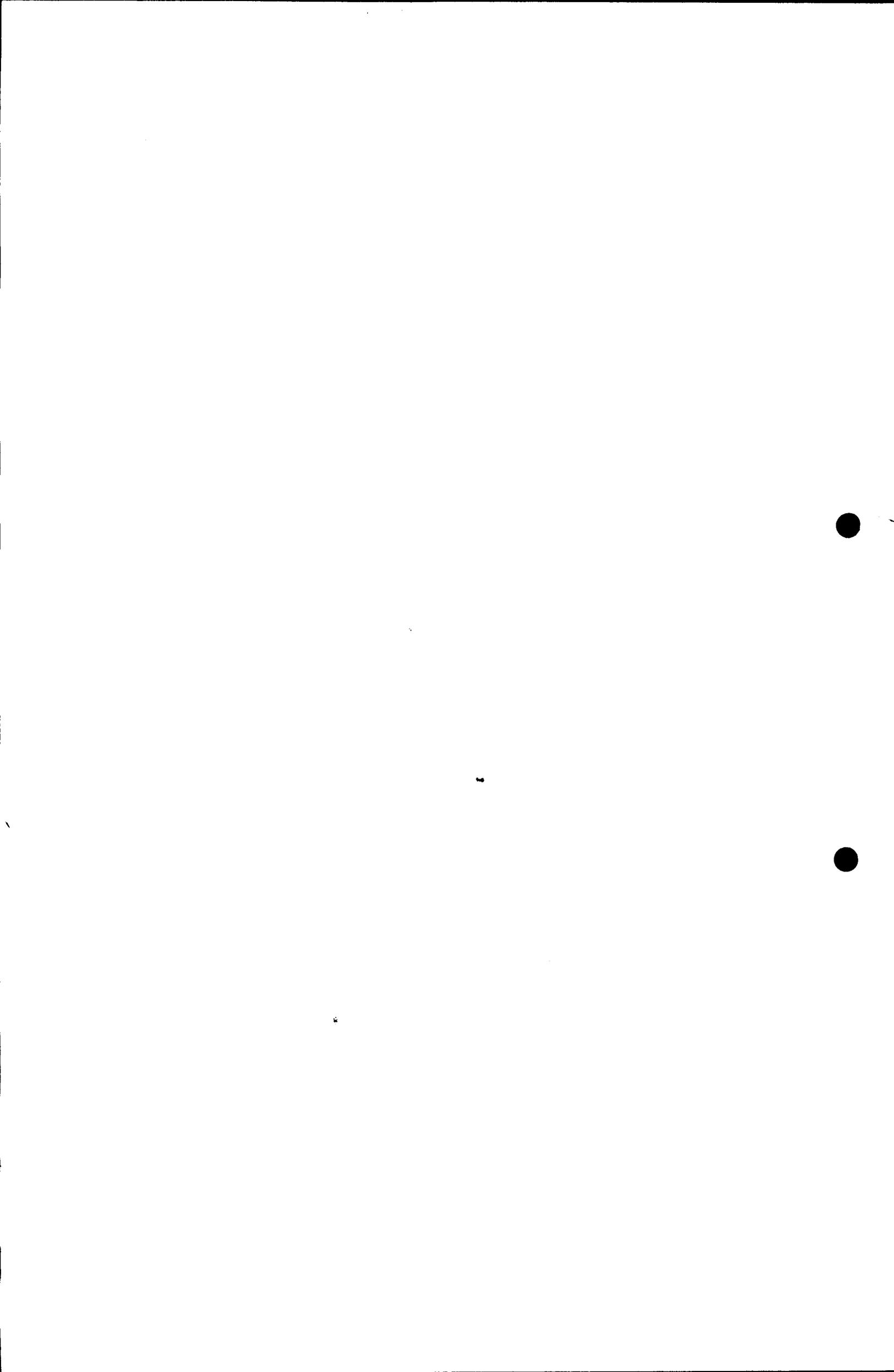
**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00
A.M.	
<b>29 SEP 2020</b>	
Secretario	

Hmb

2017-00596



155

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en el proveído de fecha 27 de febrero de 2020 (fl. 3 C.6).

Conforme lo ordenado en el inciso final del proveído en mención, el Despacho atendiendo que en la audiencia celebrada el día 17 de enero del año que avanza el procurador judicial de la sociedad demandada CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTODOMINGO S.A.S., abogado EDGAR GUSTAVO HERNÁNDEZ ÁVILA, propuso recurso de apelación<sup>1</sup>, al igual que el apoderado de la ejecutada YOLANDA WALTEROS FORERO, abogado JOSE HONORIO BARBOSA CUBILLOS<sup>2</sup>, se CONCEDE en el efecto devolutivo los recursos de apelación propuesto por los apoderados judiciales de las demandadas CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTODOMINGO S.A.S. y YOLANDA WALTEROS FORERO, contra el fallo dictado en la citada audiencia.

Por lo anterior, secretaría remita de forma digital la actuación al superior.

Notifíquese.

---

<sup>1</sup> 01:02:10 de la grabación  
<sup>2</sup> 01:02:10 de la grabación

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado  
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

**29 SEP 2020**

Secretario

hmb

28

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Retornadas las diligencias del superior, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en el proveído de fecha 27 de febrero de 2020 (fls. 2 a 6 C.5).

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b>
Secretario

hmb



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en sentencia de segundo grado de fecha 10 de marzo de 2020 (fls. 35 a 50 C. 4).

De otra parte, téngase en cuenta lo manifestado a folio 754 por el vocero judicial de la parte actora, respecto del cumplimiento de la sentencia por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b> Secretario

hmb

1500 932 0 5

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el auto de la misma fecha del cuaderno principal, una vez transcurran los cinco días contados a partir de la notificación por estado del auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, el Despacho se pronunciará respecto del mandamiento de pago por las condenas impuestas en las sentencias de primer y segundo grado.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b>
Secretario

hmb



1950

296

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Frente al recurso de reposición en subsidio apelación parcial (fl. 293), formulado por el apoderado judicial la parte actora contra el auto del 09 de diciembre de 2019 (fl.290-291), en lo que respecta a la nugatoria del decreto de los testigos peticionados por dicho extremo procesal, así como para que se corrija el auto en lo que respecta a la parte que guardó silencio, frente medio de impugnación en mención se resolverá en la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Ahora bien, con relación a la solicitud de corrección de la decisión objeto de ataque en lo que respecta al nombre del extremo procesal, conforme lo normado en el artículo 286 del C. G. del P., se accederá a la misma, razón por la cual se corrige el auto de fecha 09 de diciembre de 2019 (fl. 290-291), en el sentido de indicar que el demandado que guardó silencio fue OSCAR JAVIER BOLAÑOS LEIVA.

Atendiendo que para la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., no se pudo realizar como consecuencia de la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a fijar como nueva fecha para tales menesteres el día **22 de octubre de 2020**, a las **2:30 P.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s)

tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ([ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados y testigos debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b>
Secretario

hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de 2020.

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 30 de enero de 2020 (fl. 1035 y 1036 C.1A), vistos los contratos de transacción respecto de FIDEICOMISO CAPITAL MUBET S.A.S. (fls. 1056-1057), UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A. (fls. 938-939), INGENIERÍA MARCH S.A.S. (fl. 964-965), INVERSIONES AL FUTURO DE TRANSPORTE S.A. (fl. 957-958), EMPRESA VECINAL DE TRANSPORTES DE SUBA S.A. (fl. 980-981), ESVEL & CIA S.C.A. (fl. 970-971), EL SAUCE INVERSIONES S.A. (fl. 1010-1011), TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A. (fl. 1003-1004), DIAZ Y MOLINA ASOCIADOS S.A.S. (fl. 996-997), TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. (fl. 975 y 976), TRANSMASIVO S.A. (fl. 945-946), INVERSIONES ECOMODELO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (fl. 1017-1018) y TRANSPORTES MODELO LTDA. (fl. 1023-1024) toda la foliatura en mención de esta encuadernación y conforme lo manifestado por la vocero judicial del extremo actor (fl. 986, 987, 1033, 1034, 1040 y 1041 C.1A), el Despacho, con apoyo en el artículo 312 del C. G. del P., decretará la terminación del presente proceso por transacción, no condenará en costas por así pedirse de común acuerdo, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y dispondrá el archivo de las diligencias.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la DIAN, folios 178, 178 y 241 del cuaderno principal, las medidas cautelares decretadas en contra de las sociedades EMPRESA VECINAL DE TRANSPORTES DE SUBA S.A., EL SAUCE INVERSIONES S.A. y ESVEL & CIA S.C.A., deberán ser puestas a disposición de dicha entidad.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente EJECUTIVO, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra FIDEICOMISO CAPITAL MUBET S.A.S., UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A., INGENIERÍA MARCH S.A.S., INVERSIONES AL FUTURO DE

TRANSPORTE S.A., EMPRESA VECINAL DE TRANSPORTES DE SUBA S.A., ESVEL & CIA S.C.A., EL SAUCE INVERSIONES S.A., TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A., DIAZ Y MOLINA ASOCIADOS S.A.S., TRANSPORTES BERMUDEZ S.A., TRANSMASIVO S.A., INVERSIONES ECOMODELO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TRANSPORTES MODELO LTDA., por transacción, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** No realizar condena en costas.

**TERCERO:** Decretar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite, salvo embargo de remanentes y las cautelas decretadas en contra de las sociedades EMPRESA VECINAL DE TRANSPORTES DE SUBA S.A., EL SAUCE INVERSIONES S.A. y ESVEL & CIA S.C.A., que deberán ser puestas a disposición de la DIAN. Oficiese como corresponda.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y costa de la parte pasiva, con las constancias de rigor.

**QUINTO:** Oportunamente, archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,  
El Juez

**JAIME CHAVARRO MAHECHA** (2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por estado fijado hoy las 8.00 A.M.	anotación en , a la hora de
<b>29 SEP 2020</b>	
Secretaría	

Hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de 2020.

Atendiendo lo decidido en el numeral 3° del auto de la misma fecha del cuaderno 1A en donde se decretó el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución, los recurrentes y los solicitantes de fijar cauciones, deberán estarse a dicho resuelve.

Notifíquese y cúmplase,

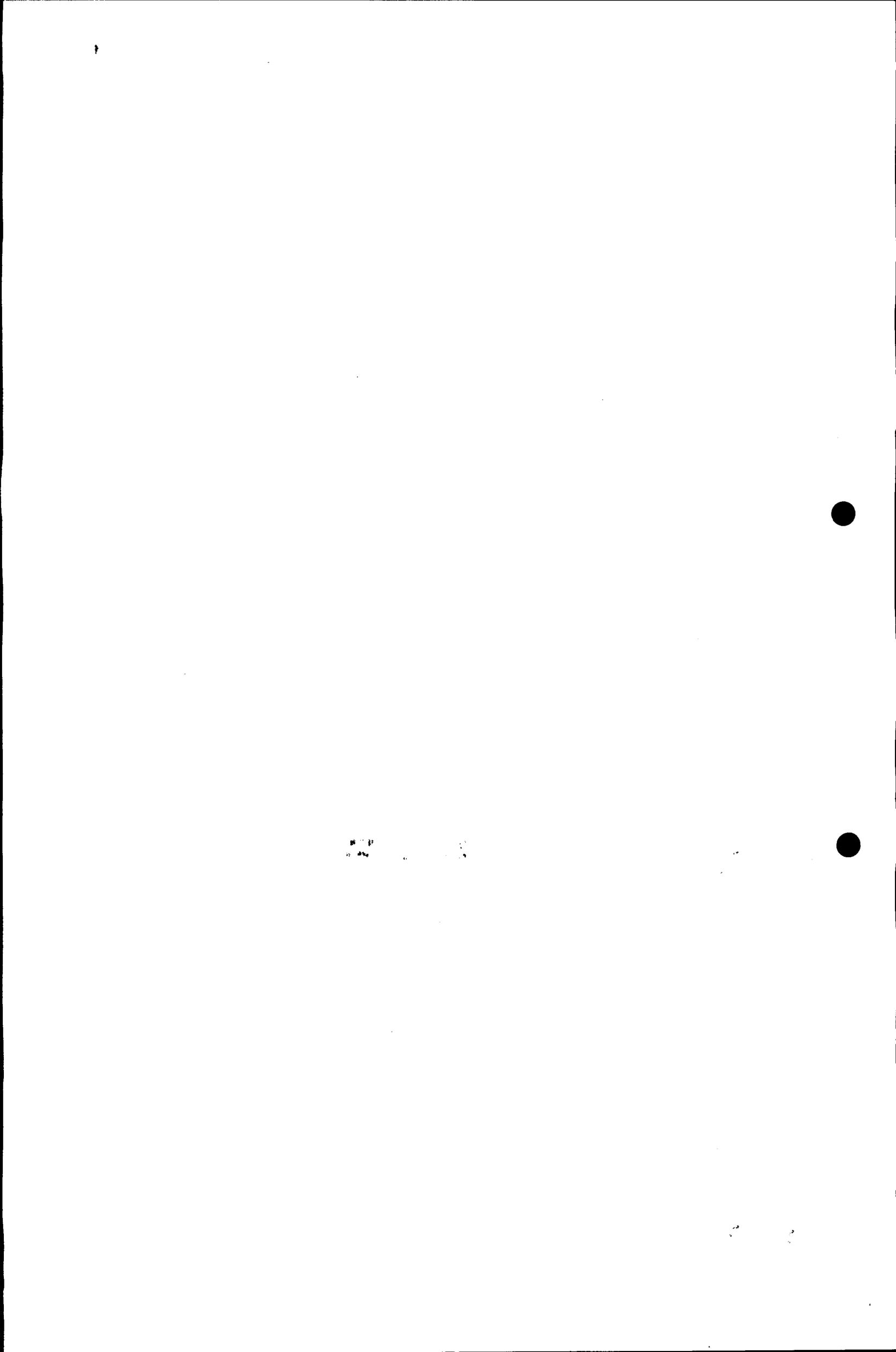
El Juez

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b> Secretaria

Hmb



15

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2° artículo 443 del C. G. del P., que establece que: *"...el juez citará a la audiencia prevista en... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía..."*, para el día **19 de octubre de 2020** a las **2:30 P.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ([ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado  
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

**29 SEP 2020**

Secretario

Hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil

veinte

Procede el Despacho a pronunciarse de la solicitud de retiro de la demanda, conforme escrito que antecede; al respecto, el artículo 92 del Código General del Proceso que:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.” (Negrilla del Despacho).*

Así las cosas, una vez revisado el plenario observa el Despacho que se registró una medida cautelar dentro de las diligencias, conforme lo informado a folios 15 Y 20 del cuaderno No. 2, adicionalmente se pudo constatar que el extremo ejecutado no se ha notificado, por lo que es procedente autorizar el retiro de la demanda; sin embargo se deberá realizar la condena respectiva en perjuicios.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** al retiro de la presente demanda, conforme lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO: CONDENAR** al pago de los perjuicios si los mismos se llegaran a demostrar, con ocasión a las medidas cautelares decretadas.

**TERCERO:** Por secretaría, devuélvase la presente demanda ejecutiva junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, a la parte actora, previas las constancias del caso, para tal efecto se deberá agendar la respectiva cita.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, por secretaría, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,  
El Juez

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

<b>JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No	
Hoy	
La Sria.	<b>29 SEP 2020</b>
KATHERINE STEPANIAN LAMY	

hmb

130

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para el día **15 de octubre de 2020** a las **2:30 P.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaria informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ([ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00
A.M.	
<b>29 SEP 2020</b>	
Secretario	

Hmb



126

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Téngase en cuenta que el demandado EDIFICIO HERRERA III PH, se notificó de forma personal, por intermedio de apoderada judicial el día 18 de septiembre de 2019 (fl. 96), quien contestó la demanda y propuso medios exceptivos (fls. 107 a 118), de la cual se pronunció la parte actora (fls. 119 a 123).

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, como apoderada judicial de la pasiva, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 95.

Por cumplirse los presupuestos procesales para tal fin, el Despacho fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para el día **8 de octubre de 2020** a las **2:00 P.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ([ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados..

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b> Secretario

Hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Mediante auto de 15 de noviembre de 2019, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., contra ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE RISARALDA-ANUC RISARALDA, por concepto de canones de arrendamiento del contrato suscrito el suscrito el 28 de febrero de 2013 y el otro si de fecha 14 de mayo de 2013; dicho proveído se le notificó a la ejecutada en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

Así las cosas y dado que del documento base de la acción, se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO: DECRETAR** el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$5.000.000,00. Liquídense.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

**QUINTO: REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

  
**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

<p><b>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy <b>29 SEP 2020</b> La Sria. _____ <b>KATHERINE STEPANIAN LAMY</b></p>
---

Hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el inciso 2° numeral 5° del artículo 327 del C. G. del P., para el día **14 de octubre de 2020** a las **2:30 P.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaria informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usarán para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1 u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ([ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), su buzón de notificaciones electrónicas actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>29 SEP 2020</b>
Secretario

Hmb

